

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD  
Rad. 1100131-10-027-2022-00442-00

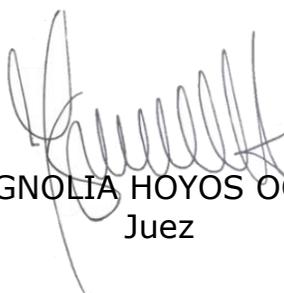
Bogotá, D. C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Se tiene acreditado el emplazamiento de los parientes por línea paterna de los NNA KAROL DAYANA GUARÍN REYES y JEFERSSON CAMILO GUARÍN REYES. (c. digital 21)

Acredite la demandante la notificación de los parientes por línea materna de los menores KAROL DAYANA GUARÍN REYES y JEFERSSON CAMILO GUARÍN REYES (art. 292 CGP) y la vinculación del pasivo a las direcciones aportadas por la EPS Salud Total (c. digital 20), para lo cual se le conceden treinta (30) días *so pena* de declarar el desistimiento tácito del proceso (art. 317 *ibídem*). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

Estese el apoderado demandante a lo dispuesto en esta providencia respecto de la solicitud de requerimiento a la EPS Salud Total (c. digital 22).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO  
No. 047 FECHA 21-MARZO-2023  
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO  
Secretaria

DG

Firmado Por:  
Magnolia Hoyos Ocoro  
Juez  
Juzgado De Circuito  
De 027 Familia  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60e50bc57fe7760f1f238f94ca3b43e04e1906917e082bd01473799b655cc72b**

Documento generado en 17/03/2023 10:15:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**